EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMUNICA

El artículo 31 del reglamento que regula el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las o los miembros principales y suplentes de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito señala: *"**Impugnaciones ciudadanas a las y los postulantes. -** Finalizada la fase de mérito, cualquier persona de forma individual o colectiva, dentro del término de cinco (5) días, podrá presentar su impugnación ciudadana debidamente fundamentada y documentada en contra de las o los postulantes a miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia."*

El artículo 32 del reglamento que regula el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las o los miembros principales y suplentes de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"**Son causales para la impugnación ciudadana las siguientes: a) Incumplimiento de requisitos; b) Falsedad de la información presentada por la o el postulante, debidamente declarada por autoridad competente; y, c) Configuración de incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones.**"* (énfasis agregado)

El artículo 33 del reglamento que regula el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las o los miembros principales y suplentes de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito ordena que: *"Las impugnaciones que presenten las y los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán contener lo siguiente: **a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación; b) Copia del documento de identidad o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; c) Nombre y apellido de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación; d) Descripción clara de la o las causales en las que se fundamenta la impugnación; e) Anuncio de los elementos probatorios de la o las causales en las que se fundamenta la impugnación; f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y g) Firma de responsabilidad.** En el caso de que la impugnación no cumpla con los requisitos establecidos, el tribunal de méritos y oposición dispondrá su archivo y notificará con el mismo a los ciudadanos y/u organizaciones que impugnaron."* (énfasis agregado)

Finalmente, se **COMUNICA** que la presentación de las impugnaciones ciudadanas con la debida fundamentación por escrito y todos los sustentos probatorios requeridos se las recibirá en las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito ubicado en el pasaje Alejandro Andrade E4-297 y Av. 12 de Octubre únicamente desde el 12 hasta el 19 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00.

Atentamente,

TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN